



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 164-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 016702, de fecha 22 de Junio del año 2015, presentado por el Sr. **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 325-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 20 de Julio del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el Sr. **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 02 meses 29 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 598-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 22 de Julio del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO**

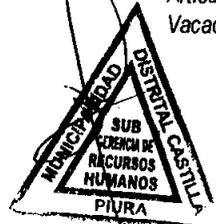
**I. Periodos de Contratación**  
Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 mes, 29 días  
Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 02 mes, 29 días  
Durante el año 2015.

**II. Periodos de Liquidación**  
A) Del 02/03/2015 al 31/05/2015 : 02 mes, 29 días  
Última Remuneración Percibida a May.-2015 por S/. 1,100.00 (100%)  
S/. 1,100.00/ 12 mes = S/. 91.67 x 02 meses = 183.34  
S/ 91.67 / 30 días= S/ 3.06 x 29 días = 88.74

**BASE LEGAL**

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.  
Artículo 6° - Contenido INC - F.  
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL** S/ 272.08





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 164-2016-MDC.A.

CASTILLA 29 de Marzo de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 783-2015-MDC-GAJ, de fecha 31 de Julio del año 2015, **concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Mayo del 2015; correspondiéndole una compensación equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/ 272.08)** en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 063-2016-MDC-GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 840 [0001]-2016; por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/ 272.08)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 29 de Marzo de 2016, indican que de la Revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por el ex trabajador **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, en consecuencia otórguese el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/ 272.08)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Mayo del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sr. **SANTIAGO MILTON GORDILLO MANRIQUE**, ex trabajador municipal, con domicilio en AA.HH. Victor Raul Mz. B Lote 12- Castilla- Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

